

APRUEBA CONVENIO C/SERVICIO SALUD

DECRETO EXENTO N° 3157

DALCAHUE, 13 de diciembre de 2013

VISTOS: La Resolución Exenta N° 3344 del 13 de septiembre de 2013 que aprueba Convenio "Programa de Inmunización de Influenza y Neumococo en el nivel Primario de Atención"; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 618-12-P-A; los Artículos 2º, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el Convenio de "Programa de Inmunización de Influenza y Neumococo en el nivel Primario de Atención", suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por el Alcalde de la Comuna don Juan Alberto Pérez Muñoz y el Servicio de Salud Chiloé, representado por su Director sr. Rodrigo Callejas Callejas y por el cual el Servicio de Salud Chiloé traspasa la suma única y total de \$200.000.- (doscientos mil pesos).

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



  
CLARA INES VERA GONZALEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL  
DALCAHUE



  
ALCALDE JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ  
ALCALDE DE LA COMUNA  
DALCAHUE

DISTRIBUCION:

- Corporación Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Archivo Concejo
- Control Interno
- Of. Partes



RESOLUCION EXENTA N° 3344

CASTRO, 13 SET. 2013

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: La necesidad de aprobar CONVENIO PROGRAMA DE INMUNIZACION DE INFLUENZA Y NEUMOCOCO EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCION, suscrito con fecha 19 de Agosto del 2013, entre el SERVICIO DE SALUD CHILOE y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE, en virtud del cual el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Chiloé conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el Programa de Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención, fondos presupuestarios que ascienden a la suma única y total de \$ 200.000. TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 29 de 2005 del Ministerio de Hacienda, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, DFL N° 1 de 2006 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763 de 1979; Ley 19.378; Ley 20.229 de 2007 que otorga facultades para la creación del Servicio de Salud Chiloé, Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Decreto Supremo N° 140 de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento de los Servicios de Salud; D.F.L. N° 1 del 13 de febrero de 2008 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 28 de junio de 2008, que crea el Servicio de Salud Chiloé, D.S. 29 de fecha 19 de Abril de 2013, del Ministerio de Salud, que designa al Director del Servicio de Salud de Chiloé y lo previsto en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente,

RESOLUCION

- 1. Apruébese, CONVENIO PROGRAMA DE INMUNIZACION DE INFLUENZA Y NEUMOCOCO EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCION, suscrito con fecha 19 de Agosto del 2013, entre el SERVICIO DE SALUD CHILOE y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE, mediante el cual el Servicio de Salud Chiloé traspasa a la Municipalidad, la suma única y total de \$ 200.000, a fin de ejecutar las actividades que se detallan en el Convenio señalado.
2. IMPUTESE el gasto que irroque el cumplimiento de este convenio al ítem 24-03-298-002, aprobar CONVENIO PROGRAMA DE INMUNIZACION DE INFLUENZA Y NEUMOCOCO EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCION.

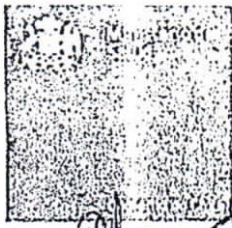
ANOTESE Y COMUNIQUESE.

Handwritten signature and official stamps of the Director of Servicio de Salud Chiloé, including a circular stamp of the Ministerio de Salud de Chile.

RCC/RGE/RCD/16B/PAT/222/FCC/lmo
Distribución:

- I. Municipalidad de Dalcahue
Dpto. Finanzas, S.S. Chiloé
Subdepto. Gestión Operativa, S.S. Chiloé
Dpto. Jurídica, S.S. Chiloé
División de Atención Primaria, Ministerio de Salud
Of. Partes, S.S. Chiloé





RCC/RDE/IB/CC/PVV/FC/Lmo

**CONVENIO**  
**PROGRAMA DE INMUNIZACIÓN DE INFLUENZA Y NEUMOCOCO EN EL**  
**NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN, AÑO 2013**

En Castro a 19 de Agosto del 2013, entre el **Servicio de Salud Chiloé**, RUT N° 61.979.210-6 persona jurídica de derecho público domiciliado en calle O'Higgins N° 504, en la ciudad de Castro, representado por su Director **Sr. Rodrigo Callejas Callejas**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue**, persona jurídica de derecho público RUT N° 69.230.300-8, domiciliada en Calle Pedro Montt N° 105, en Dalcahue, representada por su Alcalde **Sr. Juan Pérez Muñoz**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49". Por su parte, artículo 6° del Decreto Supremo N° 153 del año 2006, del Ministerio de Salud que determina el aporte estatal a las entidades administradoras de salud municipal, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de atención.

El referido programa ha sido aprobado por Res. Exenta N° 547 del 28 de Mayo del 2013, y sus recursos distribuidos mediante Res. Exenta N° 649 del 21 de Junio del 2013, ambas Resoluciones de la Subsecretaría de Redes Asistenciales. Dicho Programa tiene como objetivo prevenir mortalidad y morbilidad grave en subgrupos de la población (embarazadas a partir de la 13ava semana de gestación, niños y niñas entre los 6 y 23 meses, personas de 65 años y más, trabajadores de avícolas y criaderos de cerdos, portadores de enfermedad crónica definidas en la circular citada en la cláusula TERCERA), definidos por las condiciones biomédicas que se asocian a mayor riesgo de muerte y complicaciones causadas o secundarias a infección por virus Influenza.

ad.



**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes componentes del Programa de Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención, que se describen y detallan en la Circular B 54/Nº 07, del 25 de Febrero del 2013, de la Subsecretaría de Salud Pública, y a continuación:

- 1- Componente 1: Inmunización Anti Influenza
- 2- Componente 2: Inmunización Anti Neumocócica

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha total de tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 200.000 (Doscientos mil pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

La Municipalidad se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones del Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento respectivo.

**QUINTA:** La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades:

- Mantener y ofrecer a la población de la comuna la oportunidad de acceder a la vacunación contra las mencionadas enfermedades inmunoprevenibles.
- Cancelar a los integrantes de los equipos de salud, cuando corresponda, el equivalente al viático y/u hora extraordinaria del personal de vacunatorios y/o del que podría estar a cargo de la digitación de los datos.

**SEXTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por el Departamento de Inmunizaciones del Ministerio de Salud, con respecto a las metas nacionales y normativas locales emitidas por la Secretaría Regional Ministerial.

**SEPTIMA:** Los recursos serán transferidos a la Municipalidad en 1 cuota única de \$200.000 (Doscientos mil pesos), una vez tramitada la Resolución aprobatoria del convenio.

**OCTAVA:** El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, efectuando una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio impartirá pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**NOVENA:** El Servicio, velará permanentemente por la correcta utilización de los fondos traspasados. Asimismo podrá fiscalizar aleatoriamente a través de su Departamento de Auditoría el uso de estos recursos. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.


**DECIMA:** La Municipalidad mensualmente rendirá cuenta de la transferencia, mediante una planilla consolidada en que detalle a lo menos: ingresos, egresos detallados y saldo disponible, la que deberá hacer llegar dentro de los cinco primeros días del mes siguiente a que haga referencia, al domicilio del Servicio, sin perjuicio de otros antecedentes que se le puedan solicitar formalmente. Al finalizar el convenio, la Municipalidad, deberá entregar una rendición detallada y documentada de los gastos realizados y el cumplimiento de los objetivos y estrategias comprometidas.


**DECIMA PRIMERA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte transferida y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.


**DECIMA SEGUNDA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DECIMA TERCERA:** El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año 2013, sin embargo, podrá extenderse por un periodo posterior al año en curso, si la entidad administradora de salud lo solicita expresamente al Servicio de Salud y este lo estima pertinente. La renovación deberá solicitarse formalmente, por parte de la Municipalidad en una fecha anterior al vencimiento del convenio.

**DECIMA CUARTA:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

  
SR. JUAN PEREZ MUÑOZ  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE DALCANUE

  
SR. RODRIGO CALLEJAS CALLEJAS  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

  
Sr. Asesor Jurídico, S.S. Chiloé.

*Handwritten marks:*  
Callejas  
JK